

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN, PARA DOTAR EL COWORKING INTEGRADO EN EL DIGITAL BUSINESS HUB DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRANADA, COFINANCIADO POR FONDOS FEDER**

**Número de Expediente: C-004-2022**

**CUADRO RESUMEN**

Órgano de Contratación	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada. CIF: Q-1873001-J
N.º Expediente	<b>C-004-2022</b>
Fecha de publicación	12 de Mayo de 2022
Objeto del Contrato	La contratación de suministro de mobiliario y equipamiento tecnológico, así como su mantenimiento e instalación, para dotar el <b>coworking GRANADA DIGITAL BUSINESS HUB</b> de la Cámara de Comercio de Granada
Presentación de ofertas	En la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada. C/Luis Amador, N.º 26. A atención de Secretaría General. Horario; 09:00-14:00 (Oficina de Registro)  Por correo electrónico a <a href="mailto:corporacion@camaragranada.org">corporacion@camaragranada.org</a> indicando en el asunto del mensaje ENVIO PROPOSICIÓN EXPEDIENTE C-004-2022  Fecha límite de Presentación: hasta 27 de Mayo de 2022 a las 14:00 horas
Procedimiento de Adjudicación	Contrato adjudicado mediante procedimiento abierto. Adjudicación de contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores
Persona de contacto	Isabel Contreras Ocaña – <a href="mailto:corporacion@camaragranada.org">corporacion@camaragranada.org</a>
Precio máximo del contrato	El precio máximo de contratación será de ciento treinta y cinco mil euros (135.000€), Impuestos no incluidos. El Impuesto sobre valor añadido asciende a veintiocho mil trescientos cincuenta (28.350€), por lo que el valor total estimado es de ciento sesenta y tres mil trescientos cincuenta (163.350€) IVA incluido.

**ÍNDICE**

<b>CUADRO RESUMEN.....</b>	<b>1</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1. Naturaleza de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2. Antecedentes .....</b>	<b>4</b>
<b>2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>5</b>
<b>2.1. Régimen Jurídico del Contrato .....</b>	<b>5</b>
<b>2.2. Objeto del Contrato .....</b>	<b>5</b>
- <b>Lote 1: Suministro de equipos informáticos .....</b>	<b>7</b>
- <b>Lote 2: Suministro de mobiliario .....</b>	<b>7</b>
<b>2.3. Valor estimado del Contrato y Presupuesto de Licitación .....</b>	<b>7</b>
<b>2.4. Precio del Contrato .....</b>	<b>8</b>
<b>2.5. Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato.....</b>	<b>8</b>
<b>2.6. Capacidad y Solvencia.....</b>	<b>8</b>
<b>A) Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP).....</b>	<b>8</b>
<b>B) Solvencia técnica o profesional (artículo 89 LCSP) .....</b>	<b>9</b>
<b>2.7. Garantías .....</b>	<b>9</b>
<b>3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>10</b>
<b>3.1. Procedimiento de Adjudicación.....</b>	<b>10</b>
<b>3.2. Confidencialidad.....</b>	<b>10</b>
<b>3.3. Presentación de las Proposiciones .....</b>	<b>10</b>
<b>5. MESA DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>17</b>
<b>6. DESARROLLO DEL PROCESO: SELECCIÓN DE OFERTA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>18</b>
<b>6.1. Apertura y Calificación de Sobres .....</b>	<b>18</b>
<b>6.2. Subsanación de Errores .....</b>	<b>18</b>
<b>6.3. Valoración de las Proposiciones Presentadas .....</b>	<b>18</b>
<b>6.4. Propuesta de Adjudicación y Adjudicación del Contrato. Publicación de la Adjudicación .....</b>	<b>20</b>
<b>7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>21</b>
<b>8. RESPONSABLE DEL CONTRATO .....</b>	<b>21</b>
<b>9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>21</b>
<b>10. PLAZOS Y PENALIDADES.....</b>	<b>22</b>
<b>11. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....</b>	<b>22</b>
<b>12. ABONO DEL PRECIO .....</b>	<b>23</b>
<b>13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>23</b>
<b>14. REVISIÓN DE PRECIOS .....</b>	<b>23</b>
<b>15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>23</b>
<b>16. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>24</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Naturaleza de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada (en adelante, indistintamente la “Cámara” o la “Cámara de Granada”), es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

La Cámara tiene establecida su sede institucional en Calle Luis Amador, número 26, 18014 Granada y es titular del C.I.F. número Q-1873001-J. Sus datos de contacto son: Teléfono: 958 53 61 52 y Fax: 958 53 61 52.

En el Perfil del Contratante de la Cámara,<sup>1</sup> los licitadores pueden acceder a las Normas Internas de Contratación, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara tendrá los efectos previstos tanto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”), como en las referidas Normas Internas de Contratación, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocida.

No obstante, a los efectos de la presente licitación y adjudicación no se aplicarán tales Normas Internas de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 321 de la LCSP, sujetándose a las reglas establecidas en dicho precepto legal.

### 1.2. Antecedentes

El 27 de diciembre de 2019, y como resultado de la selección del proyecto “Granada Digital Business Hub” en la Convocatoria publicada el 18 de enero de 2019 denominada “Andalucía Coworking/Hub Digitales FEDER”; la Cámara Oficial de Comercio de España y la Cámara de Granada firmaron un convenio que tenía por objeto establecer las condiciones de la Ayuda (DECA) para el desarrollo del proyecto “*Infraestructuras destinadas a su uso como “Coworking/Hub Digitales”*”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 PO (en lo sucesivo, el “Proyecto”).

En efecto, la propuesta formulada por la Cámara con dicho Proyecto, **consistía en la creación de un Hub Digital localizado en la ciudad de Granada y concebido como centro de recursos tecnológicos para la economía digital, ofreciendo tanto a emprendedores como a Pymes y micro Pymes ya creadas, las necesarias oportunidades de adaptación de su negocio a las exigencias de la economía actual en términos de espacio físico, herramientas tecnológicas y asesoramiento y apoyo técnico para su acceso o su consolidación en un mercado global marcado por una revolución digital sin precedentes y que impone a las empresas un ritmo vertiginoso de innovación y adaptación constante a nuevas tecnologías y soluciones digitales.**

Dada la finalidad del Proyecto, y en ejecución de la **Fase I** del mismo, se inició la búsqueda de la ubicación más idónea para el emplazamiento del espacio Coworking/Hub Digitales de

<sup>1</sup> <https://www.camaragranada.org/subseccion/corporacion/perfil-del-contratante>

Granada; proceso que culminó con la adquisición del “**Edificio Ronda 97**”, localizado en el número 97 del Camino de Ronda, de Granada, con una ubicación idónea, en la arteria central de Granada, y situado en una plaza que permite una gran visibilidad de su fachada. Dicha adquisición se formalizó por parte de la Cámara en virtud de la escritura pública de compraventa otorgada el día 27 de abril de 2022, ante el notario de Granada, D. Francisco Gil del Moral, bajo el número 1.335 de su protocolo.

La **Fase II** del Proyecto, consistente en la adquisición de mobiliario y equipamiento tecnológico, así como su mantenimiento e instalación, para dotar el coworking integrado en el Digital Business Hub de la Cámara, se inicia con la apertura del presente Expediente de Contratación N.º C-004-2022 (en adelante, indistintamente, el “**Contrato**”), cuyos términos y condiciones se exponen a continuación.

## 2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 2.1. Régimen Jurídico del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP, relativo a la adjudicación de contratos de las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores, el presente Contrato se regirá por las cláusulas contenidas en dicho artículo, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante “**PCAP**”), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, “**PPT**”), y la oferta presentada por el adjudicatario; aplicándose, con carácter supletorio, el derecho privado.

En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados, salvo que en algunos de los documentos se establezcan condiciones más favorables para la Cámara que en aquellos que tuvieren la mencionada prevalencia.

Asimismo, el Contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto del Contrato en todo lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

El desconocimiento del presente PCAP, del PPT, del Contrato, de sus documentos anexos o de la LCSP, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este PCAP, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

### 2.2. Objeto del Contrato

El presente Contrato tiene por objeto **la dotación tecnológica y de mobiliario, así como su mantenimiento e instalación, para la adecuación del coworking integrado en el Digital Business Hub de la Cámara situado en el “Edificio Ronda 97”**, ubicado en el Camino de Ronda número 97, de Granada. Esta dotación de medios materiales y tecnológicos resulta fundamental para poder dar un adecuado servicio de apoyo en la transformación digital de las empresas que participen en el mismo, en los términos detallados en el PPT.

Según se establece en el proyecto Coworking Granada Digital Business Hub estará equipado con los siguientes elementos tangibles:

- *Veinte (20) puestos de trabajo para emprendedores, distribuidos de tal manera que favorezcan el intercambio y las sinergias entre los mismos. Cada puesto de trabajo estará equipado con un ordenador portátil con procesador de última generación que permita trabajar con el software necesario para dar soporte a la actividad propia de la empresa.*
- *Diez (10) oficinas para Pymes dotadas cada una con mobiliario de hasta cuatro (4) puestos (adaptable según las necesidades de cada empresa) y con un equipo informático completo por oficina.*
- *Acceso gratuito de todos los usuarios del Granada Digital Business Hub a un paquete de herramientas empresariales cloud que les faciliten la gestión de su negocio de una manera totalmente digitalizada, incluyendo:*
  - *Software de facturación.*
  - *Software de contabilidad.*
  - *Software de gestión.*
  - *Software de análisis de Big data.*
- *Sala de impresión con dos (2) impresoras multifunción y una (1) impresora 3 D a disposición de todos los usuarios.*
- *Laboratorio de Ideas en el que los emprendedores y empresarios podrán diseñar y prototipar nuevas líneas de negocio y productos, para lo cual el laboratorio contará con:*
  - *Pantalla Smart TV.*
  - *Un (1) Ordenador de última generación con pantalla retina y equipado con los distintos programas de software de diseño.*
  - *Dos (2) drones que permitan prototipado y actividades vinculadas a análisis de mercados.*
  - *Seis (6) Tablets que permitan el trabajo con demos durante el desarrollo de App móviles.*
- *Una (1) sala de reuniones equipada con pantalla y equipo de megafonía para la realización de videoconferencias.*
- *Una (1) sala de formación y polivalente con capacidad para treinta (30) personas que cuente con:*
  - *Pantalla Smart TV.*
  - *Pizarra digital.*
  - *Equipo de proyección audiovisual.*

- *Un espacio office para los usuarios con mesa de comedor, microondas, nevera y máquinas de vending, así como sillones de descanso y aquellos elementos que se estimen necesario para el necesario relax de los emprendedores en aras a una mejor eficiencia y productividad de sus horas de trabajo en el centro.*

De conformidad con las necesidades expuestas, el Contrato se divide en los siguientes Lotes:

- **Lote 1: Suministro de equipos informáticos**
- **Lote 2: Suministro de mobiliario**

Las condiciones técnicas de los referidos Lotes se encuentran especificadas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los CPV del Contrato son los siguientes:

- 39130000-Muebles de oficina.
- 39100000-Mobiliario
- 39153000-Mobiliario para sala de conferencias.
- 48800000 - Sistemas y servidores de información.
- 30200000 - Equipo y material informático.
- 48900000 - Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.
- 50312610 - Mantenimiento de equipo de tecnología de la información.

### 2.3. Valor estimado del Contrato y Presupuesto de Licitación

El valor estimado del Contrato se establece en **CIENTO TREINTAYCINCO MIL EUROS (135.000,00 €)**, IVA excluido, desglosado de la siguiente manera:

**Lote 1: (75.000 €)**, IVA excluido

**Lote 2: (60.000 €)**, IVA excluido.

El presupuesto máximo de licitación destinado al Contrato de referencia es de CIENTO SESENTAYTRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS), 163.350 €), IVA incluido, desglosado de la siguiente manera:

**Lote 1: (90.750 €)**, IVA incluido

**Lote 2: (72.600 €)**, IVA incluido.

En el **Anexo IV**, se especificará el importe de la oferta.

Cualquier oferta que supere el presupuesto máximo de licitación fijado para cada Lote quedará excluida del procedimiento de licitación.

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento



previsto en el artículo 149 de la LCSP, relativo a ofertas anormalmente bajas.

#### **2.4. Precio del Contrato**

El precio del Contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

#### **2.5. Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato**

El plazo de duración del Contrato se computará desde su formalización hasta el cumplirse los dos años establecidos como garantía a contar desde el momento de instalación y puesta en marcha del equipamiento.

El Contrato no podrá ser objeto de prórrogas.

La ejecución del Contrato tendrá lugar en el Edificio de coworking Granada Digital Business Hub, situado en el Camino de Ronda número 97, de Granada.

#### **2.6. Capacidad y Solvencia**

##### **2.6.1. Aptitud para contratar con la Cámara**

De conformidad con el artículo 65 LCSP, relativos a las condiciones de aptitud para contratar, sólo podrán contratar con la Cámara las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en los que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que sus fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del Contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

De conformidad con los términos establecidos en la Recomendación aprobada con fecha 24 de septiembre de 2018, por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, no existirá obligación para los licitadores que acudan a la presente licitación de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

##### **2.6.2. Solvencia y su acreditación**

Conforme a los artículos 87 y 89 de la LCSP, las empresas candidatas se comprometerán a acreditar su solvencia económica, técnica y profesional, en los términos expuestos a continuación:

##### **A) Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87 LCSP, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera, en el momento que se le requiera, mediante el volumen anual de negocios de licitador, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos (3) concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del Lote/Lotes a los que concurra el licitador.



La acreditación se llevará a cabo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, o mediante la aportación de los siguientes certificados y/o documentos: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y demás documentación contable cuya llevanza les sea requerida conforme a Ley.

## **B) Solvencia técnica o profesional (artículo 89 LCSP)**

La solvencia técnica o profesional exigida se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto de cada uno de los Lotes sobre los que se presente la oferta, efectuados por el licitador en el curso de los tres años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por 100 de la anualidad media del lote al que concurra.

El licitador deberá indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Cuando le sea requerido por el órgano de contratación, la solvencia de los suministros efectuados se acreditarán: (i) cuando el destinatario sea una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, o (ii) cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, los correspondientes certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del Contrato, se atenderá al CPV establecido.

### **2.7. Garantías**

*Garantía Provisional:* Conforme al artículo 106 de la LCSP, para este Contrato no procederá la exigencia de garantía provisional.

*Garantía Definitiva:* No obstante lo anterior, el Contrato exige la constitución de garantía definitiva correspondiente con el 5 por 100 del precio de adjudicación del Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LCSP. La garantía definitiva se realizará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. En caso de optarse por constituir la garantía mediante retención del precio del Contrato, el importe será retenido con cargo a la primera factura emitida si fuera suficiente.

### **3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **3.1. Procedimiento de Adjudicación**

El Contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** de conformidad con lo establecido en el artículo 321 de la LCSP, relativo a las adjudicaciones de contratos para entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores, así como lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la citada Ley, que regulan los principales aspectos del procedimiento abierto. Este se tramitará de forma ordinaria, y se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los principios establecidos en la LCSP.

A los efectos del presente Contrato, se considera que el procedimiento abierto es el que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

#### **3.2. Confidencialidad**

El órgano de contratación, los licitadores y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 LCSP.

#### **3.3. Presentación de las Proposiciones**

De conformidad con lo establecido en el artículo 321.2.b) 1º, LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante, así como en la Plataforma de contratación del estado.

##### **3.3.1. Efectos de la presentación de proposiciones**

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada por parte del interesado, de las cláusulas de este PCAP y del PPT, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Además, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a. Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente Contrato.
- b. En todo lo relacionado con el objeto del presente Contrato, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c. La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en el Contrato, en el PCAP y en el PPT.
- d. Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la empresa contratada, la Cámara o cualquiera de los agentes que participen en la ejecución del Contrato.

- e. Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### 3.3.2. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP.

Las proposiciones podrán entregarse en el Registro de la sede de la Cámara de Granada, sito en la calle Luis Amador, 26 - 18014 (Granada), quien se encargará de llevarlas a Secretaría General, hasta las 14:00 horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado. El horario de presentación de proposiciones será de 9:00-14:00 horas.

No obstante, el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo electrónico a la dirección [corporacion@camaragranada.org](mailto:corporacion@camaragranada.org) incluyendo toda la documentación exigida en formato digital y debidamente ordenada en carpetas o archivos independientes que correspondan a la documentación por separado de cada uno de los sobres, indicando en el asunto del mensaje ENVIO PROPOSICIÓN EXPEDIENTE C-004-2022.

No se admitirán las proposiciones recibidas por cualquier otro medio ni fuera del plazo establecido en los párrafos anteriores.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el Anexo II del presente PCAP.

### 3.3.3. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones presentadas conforme a lo dispuesto en el apartado anterior constarán de **dos (2) sobres cerrados** y firmados por el licitador o por quien le represente.

En cada uno de los sobres se señalará:

1. CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN, PARA DOTAR EL COWORKING INTEGRADO EN EL DIGITAL BUSINESS HUB. [Expediente C-004-2022].
2. El Lote al que se refiere la oferta.
3. El nombre del participante.
4. Su dirección, en su caso, correo electrónico, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Finalmente, y atendiendo a lo que se indicará seguidamente, en cada uno de los dos (2) sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el sobre número 1: “**DOCUMENTACIÓN GENERAL**” (que contendrá un (1) ejemplar de la documentación en papel y un (1) ejemplar en formato electrónico).
- En el sobre número 2: “**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**” y “**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**”

(conteniendo dos (2) ejemplares en papel y uno (1) en formato electrónico).

Las proposiciones enviadas por correo electrónico presentarán toda la documentación anterior en formato electrónico y ordenada en carpetas y subcarpetas con la misma nomenclatura exigida para la presentación física. Se aceptará el envío de la documentación en formato "Pdf", en carpetas comprimidas con extensión ".zip", o a través de un enlace a un repositorio en la nube que no tenga fecha de caducidad. En caso de ser necesarias, se facilitarán las claves de acceso a dicho repositorio en el cuerpo del correo en el que se envíe la proposición.

La Cámara de Granada se reserva el derecho a exigir a los licitadores que acrediten la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del presente PCAP serán firmadas en todas sus páginas por el licitador o representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

Toda la documentación se presentará en castellano o mediante traducción oficial, prevaleciendo está en caso de discrepancias con el original.

Los sobres se presentarán cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

En concreto, cada uno de los sobres deberá contener los siguientes aspectos:

#### **SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL**

##### **a) Documentación General**

El Sobre Número 1 deberá contener, al menos, los siguientes documentos:

- a. Aquellos que acrediten la capacidad para contratar y/o personalidad jurídica del empresario. Y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen la solvencia económica o financiera.
- c. Los que justifique la solvencia técnica o profesional en los términos señalados con anterioridad.
- d. Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), firmada y con la correspondiente identificación. Este formulario se encuentra accesible en la página de la Comisión Europea <https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es#>.
- e. Anexo III – Declaración responsable
- f. Otros documentos de interés que guarden relación con el Contrato.

##### **b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y capacidad de contratar, en la forma siguiente:**

Proyecto de coworking *Granada Digital Business Hub* cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional 2014-2020 dentro del eje 3 : Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y la prioridad de inversión 3ª Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros ".

- Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: La escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea: se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas (UTE), deberá acompañarse el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las entidades que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del Contrato.

La duración de las UTES será coincidente, al menos, con la del Contrato hasta su extinción.

En las UTES, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad jurídica, representación y solvencia en los términos previstos en la Ley.

- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad deberá presentar (i) el Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles, (ii) el pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; y (iii) aquella documentación que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea).

Igualmente deberá aportarse poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del Contrato.

- La presentación por el licitador, en su caso, del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado le eximirán de aportar los documentos relativos a que se refieren los apartados anteriores, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo se encuentran en vigor y no han experimentado

variación.

**c) Documentos que acrediten la solvencia económica y técnica del Licitador**

La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará conforme con lo expuesto en el epígrafe 2.6.2 del presente PCAP, **cuando sea expresamente requerido al efecto.**

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará conforme con lo expuesto en el epígrafe 2.6.2 del presente PCAP, **cuando sea expresamente requerido al efecto.**

**SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**a) Documentación Técnica**

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el PPT; constituyendo el incumplimiento de este requisito causa de exclusión definitiva de la propuesta.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación e información que se estime de interés, así como de que de la estructura en la que se presente la oferta atenderá a lo que el ofertante considere más adecuado, las propuestas deberán comprender de manera expresa, al menos, los siguientes elementos:

1. *Memoria descriptiva y de calidades del Suministro ofrecido*, especificando de forma detallada las características técnicas de dicha oferta y motivando claramente las opciones y ventajas o mejoras que presenta aquella de acuerdo con lo establecido en el PPT.
2. *Plan de trabajo y calendarización de suministro e instalación.*
3. *Información Adicional*, incluyendo toda aquella información que la empresa ofertante considere de especial interés o relevancia y que no haya sido incluida en los puntos anteriores.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no debe contener referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Conforme a lo expuesto con anterioridad, si la presentación se hace a través de Registro, el Sobre deberá contener dos (2) ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una (1) copia en formato electrónico (soporte CD o similar).

**b) Proposición Económica**



El sobre número 2 deberá contener dos (2) ejemplares en papel y uno (1) en formato electrónico (en soporte CD o similar) de la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el Anexo IV del presente Pliego, y en el que debe expresarse el precio total ofertado y su desglose por anualidades. La valoración se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.4. relativo al precio del Contrato. En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso se hará constar el precio que se proponga, desglosando, en su caso, según los diferentes Lotes del Contrato, calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba ser repercutido.

**IMPORTANTE: Cada oferta que se presente en cada Lote deberá contener sus correspondientes Sobres 1 y 2. En caso de que los sobres de una oferta contengan información relativa a otro Lote, se procederá a la exclusión del procedimiento previa valoración por parte de la Mesa de Contratación.**

### 3.3.4. Otras Cuestiones relativas a las Propuestas

#### 1. Diligencia

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente PCAP y en el PPT y en el propio Contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los máximos niveles de diligencia y de calidad exigidos para la ejecución del mismo.

#### 2. Confidencialidad

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en particular a lo dispuesto en el artículo 13 de dicho texto legal, relativo al Derecho de Acceso, (en adelante “**LOPDGP**”), así como al cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de Granada o de otros agentes relacionados con esta para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de estos. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los técnicos de la Cámara de Granada o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a guardar y mantener durante la vigencia del Contrato y tras la finalización del mismo, el más estricto secreto y confidencialidad de cuantos datos e



informaciones tenga respecto a la Cámara de Granada o en virtud de los suministros que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la LOPDCP y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de Granada los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

### **3. Protección de Datos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la LOPDCP, no será considerado comunicación ni cesión de datos de la Cámara de Granada por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Cámara de Granada, ya que dicho acceso y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara de Comercio de España y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en la LPDCP y a adoptar e implementar las medidas de seguridad necesarias a que se refiere la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en su normativa de desarrollo.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de la Cámara de Granada, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la Cámara de Granada y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del Contrato.

### **4. Propiedad Intelectual**

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del Contrato pertenecerán a la Cámara de Granada en exclusiva y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad

Intelectual (en adelante, “TRLPI”), y demás normativa en la materia.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Cámara de Granada es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados en virtud del Contrato, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara de Granada, con carácter universal, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Cámara de Granada. Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tienen a su cargo, así como que ningún tercero, pueda reclamar a la Cámara ningún tipo de derecho sobre los mismos comprometiéndose a eximir de responsabilidad a ésta por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el TRLPI, y demás normativa sobre la materia.

De este modo, el adjudicatario exonerará a la Cámara de Granada de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de los servicios, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente PCAP, procedente de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

## 5. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará compuesta por:

- El responsable del procedimiento de contratación será la Cámara de Granada
- La encargada de gestionar el procedimiento, valorar, seleccionar y resolver la adjudicación será la Mesa de Contratación, compuesta por:
  - Secretaria General.
  - Director Gerente.
  - Director financiero.
  - Miembro del Comité Ejecutivo 1 – Tesorero.
  - Miembro del Comité Ejecutivo 2.
  - Vocal del Pleno 1.
  - Vocal del Pleno 2.

## 6. DESARROLLO DEL PROCESO: SELECCIÓN DE OFERTA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 6.1. Apertura y Calificación de Sobres

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas.

A estos efectos, la Secretaría General ordenará la apertura del Sobre 1. A tales efectos, la documentación aportada será calificada por la Secretaría General, con la asistencia del Departamento Jurídico y del Financiero, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante.

El acto de apertura pública del Sobre 2 se efectuará por la Mesa de Contratación, quien seguidamente iniciará el estudio técnico y económico de las proposiciones admitidas.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del Contrato.

### 6.2. Subsanación de Errores

Si, antes de la apertura del Sobre 2, la Secretaría General observare defectos formales o materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede de la Cámara de Granada sita en la calle Luis Amador, número 26, o bien en formato electrónico mediante correo a [corporacion@camaragranada.org](mailto:corporacion@camaragranada.org).

### 6.3. Valoración de las Proposiciones Presentadas

#### *Criterios para la adjudicación*

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán de **CERO (0) a CIEN (100) puntos**, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

En caso de igualdad de puntuación la Cámara elegirá la oferta más ventajosa económicamente.

#### ✓ **Criterios Técnicos 40 puntos**

- Memoria descriptiva y de calidades del equipamiento ofrecido: **hasta 20 puntos.**

Se incluirá la descripción pormenorizada de los productos que se propone suministrar como de los trabajos de instalación y montaje a desarrollar. En esta memoria se valorará:

- Calidad de los materiales en el caso del mobiliario y de los componentes electrónicos en el caso del equipamiento informático – Hasta 10 puntos
- Funcionalidad, modularidad y estética de los elementos del mobiliario propuestos – Hasta 5 puntos
- Sostenibilidad de los materiales y uso de materiales reciclados en el caso del mobiliario y eficiencia energética en el caso de los aparatos electrónicos del equipamiento informático. – Hasta 5 puntos
- Plan de trabajo incluyendo temporalización del suministro y de la instalación y puesta en marcha – **Hasta 10 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la oferta que presente un menor plazo de entrega e instalación.

- Mejoras propuestas sobre los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. – **Hasta 10 puntos**

Dichas mejoras podrán ir referidas a:

- Mayores plazos de garantía – hasta 5 puntos
- Inclusión de elementos de mobiliario o equipamiento informático adicionales – hasta 5 puntos
- La inclusión de un servicio de asesoramiento en diseño y decoración (Solo Lote 2) - hasta 5 puntos
- Cualesquiera otras que el licitador considere que pueden contribuir a mejorar el equipamiento del coworking Granada Digital Business Hub. – hasta 5 puntos

✓ **Criterios Económicos 60 puntos**

Precio. Hasta 60 puntos

El precio ofertado. El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta.

**Metodología de valoración de criterios**

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule.

✓ **Regla para la valoración del precio.**

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = X * \text{Min} / \text{Of}$$

Donde:

Proyecto de coworking *Granada Digital Business Hub* cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional 2014-2020 dentro del eje 3 : Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y la prioridad de inversión 3ª Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros “.

*P*: es la puntuación obtenida.

*X*: es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

*Min*: es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

*Of*: es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

La valoración se realizará en base a la propuesta económica para el cumplimiento completo del Contrato (precio global ofertado).

✓ **Ofertas anormales o desproporcionadas.**

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En estos supuestos, la Cámara de Granada, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Cámara de Granada podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20 por 100 del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

#### **6.4. Propuesta de Adjudicación y Adjudicación del Contrato. Publicación de la Adjudicación**

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a los apartados anteriores, para consignar la selección de la empresa contratada, la Mesa de Contratación emitirá resolución de adjudicación en la que se reflejará la clasificación de las proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a los que se ha hecho referencia.

La resolución de adjudicación se deberá emitir en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que la Cámara de Granada hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La Cámara de Granada se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

El acuerdo de adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante de la página web de la Cámara de Granada, así como en la Plataforma de Contratación del Estado y queda condicionado al cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones formales y documentales correspondientes.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará el acuerdo a todos los licitadores que hayan sido participantes. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales, tal como se requería en las exigencias de documentación técnica; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.

## **7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Será preceptiva la formalización por escrito de un Contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el/los representante/s de la Cámara de Granada y, por la otra, por el/los representante/s del adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que han de corresponder a la Cámara de Granada y a la empresa contratada. Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego y del PPT, en prueba de su conocimiento y aceptación.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, quedará sin efecto la contratación acordada por la Cámara, con reserva del derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados frente al adjudicatario fallido.

## **8. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del Contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del Contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirán al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Cámara asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que esta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

## **9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El Contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros objeto del contrato, de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la



Cámara o para terceros de los defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes de los que tenga conocimiento, que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato.

El contratista responderá de la custodia y conservación de los materiales que la Cámara le facilite para la realización del objeto de Contrato desde el momento de la entrega hasta el de la recepción de conformidad del servicio.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos establecidos en el artículo 215 LCSP. A tales efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, no se considerará tarea crítica las labores de instalación y mantenimiento de los suministros.

## **10. PLAZOS Y PENALIDADES**

El contratista queda obligado al cumplimiento del Contrato durante el plazo fijado para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Cámara. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Cámara podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en la LCSP, por la resolución del Contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en la LCSP.

En el caso de que el Contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Cámara por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la LCSP.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

## **11. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN**



En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante de la adjudicación del presente procedimiento de licitación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

## **12. ABONO DEL PRECIO**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio previa presentación de la factura comprensiva del suministro efectuado, acompañada de los justificantes pertinentes. En la factura se expresará el número de unidades suministradas con su correspondiente desglose.

La factura deberá ser conformada por el responsable del contrato y abonada al contratista de la siguiente manera:

- 50% a la entrega efectiva del suministro.
- 50% a la finalización de las labores de instalación y puesta en marcha.

## **13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del Contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del Contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el Contrato; estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la LCSP.

Los posibles incrementos de la duración del Contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del Contrato, incluidas sus prórrogas, previstas normativamente.

## **14. REVISIÓN DE PRECIOS**

El importe del precio de los suministros que, en su caso, vayan a ser ofrecidos por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

## **15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del Contrato, las previstas en la LCSP, siendo de aplicación los derechos que se establecen en la misma para cada caso.

Asimismo, constituirá causa de resolución del Contrato por causa imputable al contratista:

- a) El incumplimiento reiterado de las obligaciones esenciales y generales establecidas en

los pliegos.

- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del Contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del Contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- e) Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive del PCAP o PPT o del resto de documentos de carácter contractual vinculada al mismo.
- g) El resto de las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP, y en el resto de la normativa de aplicación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el Contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

## **16. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Conforme a la ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del Contrato sujeto al presente PCAP serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Granada capital, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.